

**DISPOSICIONES****TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 7611-2010, interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña (sentencia).**

El suplemento del BOE núm. 46, de 21.02.2018 publica la Sentencia 7/2018, de 25 de enero de 2018, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad 7611-2010, interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra los artículos 128-1, apartados primero y segundo; 211-5; 331-3, apartados a) y h); 331-4, apartados e) y f); 331-6, apartados h), k) y l); 332-2, apartado primero; 332-3, apartado primero b) y 333-1, apartados primero a) y b) de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1.º Declarar que no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 4, el apartado primero del artículo 128-1 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

2.º Declarar que no es inconstitucional, siempre que se interprete en los términos establecidos en el fundamento jurídico 5, el apartado segundo del artículo 128-1 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.”

Barcelona, 22 de febrero de 2018

Víctor Cullell i Comellas

Secretario del Gobierno

(18.057.029)